

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Fernando Maura Barandiarán, Diputado del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes, del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que se solicita al Gobierno **respuesta por escrito sobre la aplicación de los acuerdos entre la Unión Europea y Marruecos en el Sáhara Occidental.**

Congreso de los Diputados, 10 de diciembre de 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de noviembre de 2018, el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) falló una nueva sentencia sobre la aplicación de los acuerdos entre la Unión Europea y Marruecos. Ya el TJUE sentenció con anterioridad que los acuerdos bilaterales sobre recursos agrarios y recursos marinos no eran de aplicabilidad al territorio del Sáhara Occidental por no tener Marruecos soberanía sobre dicho territorio bajo el derecho internacional. Ahora, el TJUE se pronuncia también –y de forma similar- sobre el espacio aéreo.

Según este fallo, el acuerdo sobre la aviación civil establecido en enero de 2018 entre la Unión Europea y Marruecos, no es aplicable al territorio del Sáhara Occidental y su espacio aéreo. Para el Tribunal, es necesario comprender la noción del territorio de Marruecos como *“al referirse a la zona geográfica sobre la que el Reino de Marruecos ejerce toda la gama de poderes reconocida a entidades soberanas por el Derecho internacional, con exclusión de cualquier otro territorio como el Sáhara Occidental”*.

Además, el Tribunal añade que la inclusión del territorio del Sáhara Occidental violaría *“el principio de la autodeterminación mencionado en el artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y el principio del efecto relativo de los tratados”*. Del mismo modo, el Tribunal señala con gran precisión que *“la Unión Europea no puede compartir válidamente una intención del Reino de Marruecos de incluir el territorio en cuestión en la cámara de aplicación del Acuerdo”*.

Esta decisión judicial podría tener implicaciones prácticas inmediatas, puesto que compañías aéreas como Transavia, Binter o Royal Air Maroc ya no tendrían ningún respaldo legal para reclamar vuelos regulares entre las ciudades saharauis de El Aaiún o Dakhla y la Unión Europea. Estas empresas, que operan sujetas a la legislación europea, se verían expuestas a asumir su responsabilidad civil y penal en caso de hacerlo.

Por otro lado, el 29 de noviembre de 2018 se adoptó el acuerdo pesquero entre la Unión Europea y Marruecos en el Consejo de Competitividad. Sin embargo, el TJUE ya había fallado que ese acuerdo no podía incluir las aguas territoriales del Sáhara Occidental por los mismos argumentos explicados anteriormente: Marruecos no está legitimado a ejercer su soberanía sobre este territorio según el derecho internacional.

En este Consejo, Suecia expresó su negativa a la adopción del acuerdo por no respetar las líneas marcadas por la justicia europea, emitiendo una declaración que afirmaba que *“Suecia votará en contra de las decisiones del Consejo relativas al acuerdo de asociación en el sector de la pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos”*. Además, recuerda que Suecia ya expresó en abril de 2018, cuando se publicó el mandato negociador sobre el acuerdo, que su apoyo a un futuro acuerdo dependería de que éste respetara plenamente el derecho internacional y fuera acorde a las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Dinamarca y Alemania también indicaron, en una declaración común, que *“siempre han insistido en el hecho de que un acuerdo debe ser acorde a la decisión del Tribunal de la Justicia de la UE del 27 de febrero de 2018 sobre el asunto C-266/16”*, además de hacer mención al apoyo al proceso de las Naciones Unidas que pretende buscar una solución política justa, durable y aceptable para el Sáhara Occidental, sujeto del derecho de autodeterminación según el derecho internacional. También señalan que la decisión del Consejo precisa que *“nada en los términos del acuerdo o de su protocolo de implementación implica que se reconozca la soberanía o los derechos soberanos del Reino de Marruecos sobre el Sáhara Occidental y sus aguas adyacentes”*.

Teniendo esto en cuenta, el diputado que suscribe presenta las siguientes preguntas:

1. ¿Tiene previsto y calculado el Gobierno el posible impacto económico que esta nueva sentencia del TJUE puede tener sobre el sector de las aerolíneas en España?
2. ¿Qué medidas tiene previsto tomar el Gobierno para paliar ese impacto económico de la decisión del TJUE y para garantizar su cumplimiento?
3. ¿Cómo está garantizando el Gobierno el cumplimiento con la sentencia del TJUE sobre la aplicación del acuerdo pesquero entre la UE y Marruecos por parte del sector pesquero español?
4. ¿Qué medidas ha puesto en marcha o tiene previsto aprobar el Gobierno para paliar el impacto económico de esta sentencia sobre el sector pesquero español?
5. ¿Se pronunció el Gobierno de España en términos similares a los que sí utilizaron los gobiernos de Suecia, Dinamarca y Alemania para reafirmar su compromiso con el derecho internacional y las sentencias del TJUE?
6. En caso negativo, ¿a qué se debe esa falta de compromiso del Gobierno de España con la necesaria aplicación del derecho internacional y de las sentencias del TJUE?



Fernando Maura Barandiarán
Diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos